

San Miguel, 18.05.2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N°1604002

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, N° 4, 56 y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°. - Que, la solicitud de condonación, presentada en petición administrativa Folio N°77323027716, de fecha 04-04-2023, por la Sra. Dilia Mereidy Perez Lobo, RUT N° [REDACTED], y la Sra. Dilia Meraris Perez Lobo, RUT N° [REDACTED], representantes de empresa **MINIMARKET ARAGUANEY LIMITADA, RUT N° 77.197.303-5**, cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación del interés penal y/o multa aplicada en el Giro N° 2436339, emitido el día 21-03-2023, por concepto de multas del art.97-2 y 97-11, del Código Tributario, del periodo de septiembre del Año Tributario 2022.

2°. - Que, el hecho invocado por la representante legal de la empresa la Sra. Dilia Meraris Perez Lobo, en su petición expresa y solicita la condonación de deuda del Formulario 29 de septiembre 2022, argumentando que en ese momento realizó el pago en línea, mostrándole el mensaje de "pago exitoso" como siempre, no obstante, supo que el pago no se procesó al momento de realizar la declaración de Renta.

Expresa que, el contador le comentó la situación y que debía pagar una multa muy elevada que es imposible de solventar, debido a que las ventas actualmente son muy bajas, sumado a lo anterior, manifiesta que el arriendo del local, de vivienda, escolaridad de sus hijos, enfermedades y un mal tratamiento en el Hospital Barros Luco, declaraciones, patentes y servicios básicos, le llevan gran parte de sus ingresos.

Termina mencionado que, considera la multa muy elevada para un error que no considera propio ya que al momento de pagar, la misma página le mostró el mensaje de cancelado.

- Adjunta a su presentación Informe de sobreendeudamiento actualizado N° 9451618, Reclamo en la Superintendencia de Salud N° 5017751-2022, solicitud de pabellón Clínica Uromed, boletas de servicios básicos, contrato de arriendo y carta de empresa Propiedades G&C, indicando reajuste de arrendamiento del Inmueble.

3°. - Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado debido a que de acuerdo a lo establecido en el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, donde indica que *"el Director regional puede Condonar total o parcialmente los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos, en los casos expresamente autorizados por la ley"*; y el Art. 56 del Código Tributario, en donde se especifica que *"la condonación parcial o total de intereses penales sólo podrá ser otorgada por el Director Regional cuando, resultando impuestos adeudados en virtud de una determinación de oficio practicada por el Servicio, a través de una liquidación, reliquidación o giro, el contribuyente o el responsable del impuesto probar que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que hubiere incurrido"*. Y en concordancia con lo establecido en la Circular N°50, del 2016, donde se establecen políticas de condonación de intereses y sanciones pecuniarias.

4°. - Que, la empresa ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando que actualmente la representante legal de la empresa, la Sra. Dilia Mereidy Perez Lobo se encuentra sobre endeudada y con dificultades de salud, y de acuerdo a la facultad dada al Director Regional según el Art. 6° letra B) N° 4, del Código Tributario, es que es dable la condonación extraordinaria.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, debido a lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Victor Hugo
Avila
Arriagada
Firmado digitalmente
por Victor Hugo Avila
Arriagada
Fecha: 2023.05.18
13:15:02 -04'00'
VICTOR AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
(RESOLUCIÓN TRA N°246/9/2021)